

ANÁLISIS PREVIO
PROCESO DE HABILITACIÓN DE PROVEEDORES Y ALIADOS ESTRATÉGICOS
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** es una sociedad anónima de economía mixta, sometida al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, constituida mediante Escritura Pública n. ° 7589 del 12 de noviembre de 1948, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, e inscrita el 23 de noviembre de 1948 bajo el No. 18160 del libro respectivo.

De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 1150 de 2007, la Sociedad se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el presente proceso se regirá por el Manual de Negocios Versión 6 de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., publicado en el Diario Oficial n. ° 52.714 del 01 de abril de 2024 y, en lo no previsto en dicho instrumento, por las normas del derecho civil y comercial aplicables a su actividad industrial y comercial.

En desarrollo de su objeto social, de sus funciones y de las facultades previstas en el Manual de Negocios, la Sociedad está habilitada para estructurar, adelantar y administrar procesos de selección de proveedores, contratistas y aliados estratégicos que le permitan atender de manera eficiente las necesidades derivadas de los negocios, contratos y convenios que celebre en ejercicio de sus actividades.

Así mismo, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., dentro de su direccionamiento estratégico, promueve la conformación de redes de proveedores y aliados estratégicos bajo principios de transparencia, eficiencia, calidad, sostenibilidad e idoneidad, con el propósito de fortalecer su capacidad operativa y garantizar una adecuada atención de los requerimientos propios de los proyectos que administra o en los que participa, dentro del ámbito de sus competencias.

En este contexto, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. suscribió el Convenio Marco Interadministrativo n. ° 0790 de 2026 con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros – Comando de Ingenieros, cuyo objeto consiste en:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. y el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros – Comando de Ingenieros – Unidades Ejecutoras, a través de su Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial del corredor 7406 La Mata – Convención, en los departamentos del Cesar y Norte de Santander, en el marco de las competencias propias de cada entidad."

En consecuencia, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., no ejecuta materialmente las obras, no desarrolla actividades constructivas, no ejerce interventoría, supervisión técnica, dirección de obra, diseño, cálculo estructural, control de calidad de la infraestructura ni asume las responsabilidades propias del constructor, del ejecutor material o del interventor del proyecto. Tales actividades

corresponden a las entidades y contratistas competentes definidos en el Convenio Marco Interadministrativo y en los contratos que de éste se deriven.

Por consiguiente, las obligaciones asumidas por la SHT corresponden a obligaciones de medio, orientadas a garantizar la adecuada gestión contractual y la disponibilidad oportuna de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Convenio, mas no a obligaciones de resultado relacionadas con la ejecución física de las obras o el cumplimiento de las metas constructivas.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

La presente convocatoria tiene por objeto Conformar un portafolio de proveedores y/o aliados estratégicos habilitados, mediante la evaluación de sus condiciones jurídicas, técnicas, económica y financiera, para el suministro de elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) requeridos en el Plan de Necesidades N° 05. Estos suministros están destinados a salvaguardar la integridad del personal y controlar los riesgos operativos durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 0790 de 2026, suscrito para el mejoramiento y mantenimiento del corredor vial 7406 La Mata - Convención. La presente habilitación no genera obligación de adjudicación ni de compra inmediata; la emisión de las respectivas órdenes de servicio y compras a los proveedores habilitados quedará estrictamente sujeta a las necesidades de la obra, la disponibilidad de recursos y la autorización previa por parte del Comité Operativo del Convenio.

La naturaleza jurídica, modalidad, alcance, plazo, valor, forma de pago y demás condiciones particulares de cada contratación serán definidas por la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., de conformidad con las necesidades específicas que se presenten, las características del requerimiento, la disponibilidad presupuestal, las condiciones del negocio correspondiente y las disposiciones previstas en el Manual de Negocios vigente.

En consecuencia, la contratación podrá materializarse, entre otras modalidades, mediante contratos de suministro, compraventa, prestación de servicios, arrendamiento, órdenes de servicio, órdenes de compra, convenios u otros instrumentos jurídicos que resulten procedentes para satisfacer la necesidad identificada.

La participación en el presente proceso de habilitación y la eventual inclusión en el Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos no genera vínculo contractual o precontractual alguno, ni constituye promesa de contratación, derecho preferencial, expectativa legítima, exclusividad, permanencia en el portafolio, obligación de invitación a futuros procesos o compromiso de adjudicación por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.

La incorporación de un proveedor al Portafolio únicamente acredita que este cumple las condiciones mínimas de habilitación establecidas por la Sociedad y, por tanto, podrá ser considerado para futuras contrataciones, sin que ello obligue a la Sociedad a solicitar cotizaciones, celebrar contratos o adquirir una cantidad determinada de bienes o servicios.

La celebración de cada contrato dependerá exclusivamente de la existencia de una necesidad real y específica, de la disponibilidad de recursos, de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales del negocio correspondiente, de la evaluación que adelante la Sociedad y de la suscripción del respectivo instrumento contractual.

Igualmente, cuando se celebre un contrato de suministro, de monto agotable, por demanda, por cantidades estimadas o bajo cualquier modalidad similar, la **SHT** no garantiza un volumen mínimo de compras, un valor mínimo de ejecución, la utilización total del presupuesto estimado, ni la ejecución total del valor del contrato, obligándose únicamente al reconocimiento y pago de los bienes

efectivamente suministrados o de los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción, con las calidades exigidas y autorizados conforme al respectivo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. podrá abstenerse de contratar, suspender, modificar o dar por terminado el presente proceso de habilitación, así como actualizar o modificar el Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos, cuando las necesidades institucionales, comerciales, técnicas, jurídicas o financieras así lo requieran, sin que ello genere derecho a reclamación, indemnización o compensación alguna por parte de los interesados o proveedores habilitados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la eventual celebración de contratos derivados del presente proceso tendrá por objeto Conformar un portafolio de proveedores y/o aliados estratégicos habilitados, mediante la evaluación de sus condiciones jurídicas, técnicas, económica y financiera, para el suministro de elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) requeridos en el Plan de Necesidades N° 05. Estos suministros están destinados a salvaguardar la integridad del personal y controlar los riesgos operativos durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 0790 de 2026, suscrito para el mejoramiento y mantenimiento del corredor vial 7406 La Mata - Convención. La presente habilitación no genera obligación de adjudicación ni de compra inmediata; la emisión de las respectivas órdenes de servicio y compras a los proveedores habilitados quedará estrictamente sujeta a las necesidades de la obra, la disponibilidad de recursos y la autorización previa por parte del Comité Operativo del Convenio.

2.2 OBJETO

Conformar un portafolio de proveedores y/o aliados estratégicos habilitados, mediante la evaluación de sus condiciones jurídicas, técnicas, económica y financiera, para el suministro de elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) requeridos en el Plan de Necesidades N° 05. Estos suministros están destinados a salvaguardar la integridad del personal y controlar los riesgos operativos durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 0790 de 2026, suscrito para el mejoramiento y mantenimiento del corredor vial 7406 La Mata - Convención. La presente habilitación no genera obligación de adjudicación ni de compra inmediata; la emisión de las respectivas órdenes de servicio y compras a los proveedores habilitados quedará estrictamente sujeta a las necesidades de la obra, la disponibilidad de recursos y la autorización previa por parte del Comité Operativo del Convenio.

2.3 ALCANCE ESPECÍFICO

El presente proceso de selección tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas para la habilitación de proveedores y aliados estratégicos que integrarán el Portafolio de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, con el fin de atender las necesidades de suministro de bienes, insumos, equipos y prestación de servicios logísticos y de apoyo técnico que eventualmente requiera la Sociedad para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en desarrollo del Convenio Marco Interadministrativo n. ° 0790 de 2026 y de los contratos o negocios que de este se deriven.

La presente convocatoria tiene como finalidad garantizar la disponibilidad, oportunidad, continuidad y eficiencia de la cadena de abastecimiento requerida para atender los requerimientos que la Sociedad deba gestionar en desarrollo del citado Convenio, mediante la conformación de un portafolio de proveedores con capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa suficiente para suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos.

La habilitación de proveedores permitirá a la Sociedad responder de manera ágil y eficiente a las diferentes necesidades de abastecimiento, logística y apoyo operativo que se presenten durante la ejecución del Convenio, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad, eficiencia, sostenibilidad y demás requisitos técnicos, legales y contractuales aplicables.

La participación de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. en el presente proceso se limita a la estructuración, selección, contratación, administración y supervisión contractual de los proveedores y aliados estratégicos habilitados, dentro del ámbito de las competencias asignadas en el Convenio Marco Interadministrativo n. ° 0790 de 2026. En consecuencia, la Sociedad no asume la ejecución

material de las obras, la dirección técnica del proyecto, la interventoría, el control de calidad de la infraestructura, la estabilidad de las obras ni las demás responsabilidades propias del constructor o del ejecutor material del proyecto.

El alcance del presente proceso comprende el suministro, provisión, transporte, cargue, descargue, entrega, instalación cuando resulte procedente y demás actividades complementarias asociadas al abastecimiento de bienes, equipos, materiales, insumos y servicios de apoyo requeridos por la Sociedad, de conformidad con las necesidades específicas que se presenten durante la ejecución del Convenio y de los contratos derivados.

Los bienes y servicios suministrados deberán cumplir los más altos estándares de calidad, idoneidad, eficiencia, oportunidad y seguridad, ajustándose a las especificaciones técnicas definidas para cada requerimiento y dando estricto cumplimiento a la normatividad técnica, legal, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente.

El suministro comprenderá, el siguiente plan de Necesidades No. 5 Seguridad y salud en el trabajo

PARÁGRAFO PRIMERO: los proveedores habilitados deberán garantizar que todos los materiales e insumos objeto de suministro cumplan las especificaciones técnicas, normas de calidad y certificaciones exigidas por la legislación colombiana y por las normas técnicas que resulten aplicables. Así mismo, serán responsables del cargue, transporte, descargue, entrega y ubicación de los bienes en el sitio que indique la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** o el responsable autorizado para su recepción, asumiendo todos los costos, riesgos y responsabilidades asociados hasta su entrega a satisfacción.

Igualmente, deberán reemplazar, sin costo adicional para la Sociedad y dentro del plazo establecido en el respectivo contrato, cualquier insumo que presente defectos de fabricación, daños, vencimiento, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición que afecte su calidad, idoneidad o funcionamiento. De igual forma, deberán garantizar el adecuado manejo, transporte, almacenamiento, disposición final y gestión ambiental de empaques, residuos, sustancias peligrosas y demás elementos derivados de los bienes suministrados, de conformidad con la normatividad ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la habilitación e incorporación de un proveedor al Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos no genera obligación alguna de contratación, exclusividad, permanencia, volumen mínimo de compras, ejecución de un valor determinado, participación en un proyecto específico o derecho alguno a favor de los interesados. La Sociedad podrá crear, modificar, unificar, subdividir o eliminar categorías, así como requerir bienes o servicios adicionales o complementarios, de acuerdo con las necesidades derivadas de los contratos, convenios o negocios que adelante, sin que ello implique modificación del presente proceso de habilitación.

La celebración de los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes dependerá exclusivamente de las necesidades de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, de los contratos o convenios que esta célebre, de la disponibilidad de recursos y de las categorías para las cuales el proveedor haya sido habilitado, sin que ello otorgue derecho alguno a reclamar adjudicaciones, compensaciones o indemnizaciones.

2.4 CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHA
Publicación análisis previo y apertura	Jueves 01 de octubre de 2026
Recepción de observaciones	Lunes 5 de octubre de 2026
Respuesta a observaciones	Miércoles 7 de octubre de 2026
Presentación de oferta y documentos	Martes 13 de octubre de 2026
Evaluaciones y publicación	Viernes 16 de octubre de 2026
Plazo para subsanaciones	Lunes 19 de octubre de 2026
Evaluaciones finales y publicación	Miércoles 21 de octubre de 2026
Comité de negocios	Jueves 29 de octubre de 2026
Publicación de Resultados	Viernes 30 de octubre de 2026

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: el/los proveedores o aliados estratégicos que resulte contratado por la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** deberá cumplir, además de las obligaciones previstas en el respectivo contrato, las siguientes:

1. Mantener durante la vigencia de la habilitación el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, operativas y de experiencia que dieron lugar a su incorporación al Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., e informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar dichas condiciones.
2. Suministrar los bienes, insumos, equipos o prestar los servicios contratados dentro de los plazos establecidos y bajo las especificaciones técnicas definidas para cada requerimiento.
3. Disponer del personal, equipos, herramientas, infraestructura, medios de transporte y recursos logísticos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, bajo su exclusiva responsabilidad.
4. Atender los requerimientos formulados por la supervisión del contrato dentro de los siguientes plazos: i) Requerimientos ordinarios: máximo cinco (05) días hábiles; ii) Requerimientos urgentes: máximo veinticuatro (24) horas.
5. Realizar el cargue, transporte, descargue, entrega y, cuando aplique, la instalación o puesta en funcionamiento de los bienes suministrados en el sitio indicado por la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, asumiendo todos los costos, riesgos y responsabilidades hasta su recibo a satisfacción.
6. Presentar previamente a la entrega los certificados de calidad, fichas técnicas, manuales, garantías de fábrica, certificados de conformidad (NTC, RETIE, RETILAP, ISO , normatividad INVIAS y los que resulten aplicables) y demás documentos exigidos para cada bien o servicio.
7. Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, reemplazando, sin costo adicional para la Sociedad, cualquier elemento que presente



defectos, daños, vencimiento, incumplimiento de especificaciones técnicas o fallas de fabricación, dentro del plazo establecido en el contrato.

8. Mantener, cuando la naturaleza del suministro así lo requiera, la disponibilidad de inventarios o stock suficiente para atender oportunamente los requerimientos formulados por la Sociedad.
9. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros que solicite la supervisión contractual, reportando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato y proponiendo las medidas necesarias para su solución.
10. Asistir a las reuniones de seguimiento convocadas por la Sociedad cuando ello resulte necesario para la adecuada ejecución del contrato.
11. Designar un coordinador o representante responsable que actúe como interlocutor permanente ante la Sociedad durante toda la ejecución contractual.
12. Cumplir integralmente la legislación laboral, de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, parafiscales, Seguridad y Salud en el Trabajo, bioseguridad y demás normas aplicables respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Sociedad frente a cualquier reclamación laboral.
13. Garantizar que los vehículos, maquinaria y equipos utilizados cuenten con la documentación legal vigente, incluidos SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas y demás permisos exigidos por la normatividad aplicable.
14. Garantizar que el transporte de materiales e insumos se realice con los manifiestos de carga, permisos y demás documentos exigidos por el Ministerio de Transporte, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.
15. Cumplir la normatividad ambiental vigente, garantizando el adecuado manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, empaques, sustancias peligrosas y demás elementos derivados de los bienes suministrados.
16. Entregar las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de combustibles, lubricantes, grasas, sustancias químicas y demás productos que así lo requieran.
17. Suministrar equipos de protección personal certificados y, cuando corresponda, personal técnico idóneo con las competencias y certificaciones exigidas para la adecuada prestación del servicio contratado.
18. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato, respondiendo por cualquier utilización o divulgación no autorizada.
19. Informar inmediatamente a la Sociedad cualquier hecho, amenaza, situación irregular o circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o los intereses de la Sociedad.
20. Responder oportunamente los requerimientos de información, aclaración o documentación formulados por la Sociedad o por las autoridades competentes.
21. Asumir la custodia y seguridad de los bienes, equipos, herramientas e insumos que se encuentren bajo su responsabilidad hasta su entrega definitiva, respondiendo por pérdidas, hurtos, deterioros o daños ocurridos durante su transporte, almacenamiento o manipulación.
22. Las demás obligaciones que resulten inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se establezcan en el respectivo instrumento contractual.
23. Atender los requerimientos solicitados por la Interventoría del Convenio contratado por INVÍAS.
24. Todas las demás que se puedan derivar del objeto y naturaleza jurídica del presente proceso y del Convenio Interadministrativo n.º 0790 de 2026.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES: sin perjuicio de las obligaciones específicas que se establezcan en el respectivo contrato, el/los proveedores o aliados estratégicos deberán:

1. Cumplir el objeto contractual de conformidad con las condiciones pactadas, la oferta presentada, el presente Estudio Previo, el Manual de Negocios de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** y la normatividad vigente.
2. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones legales durante toda la ejecución contractual.

3. Obrar con buena fe, diligencia, lealtad y transparencia durante todas las etapas de la relación contractual, protegiendo los intereses de la Sociedad y evitando cualquier actuación que pueda afectar su imagen, patrimonio o cumplimiento contractual.
4. Informar de manera inmediata cualquier hecho, circunstancia, riesgo, anomalía o dificultad que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, proponiendo las medidas que considere pertinentes para su mitigación.
5. Informar oportunamente cualquier presión, amenaza o requerimiento proveniente de terceros que pretenda inducirlo a realizar actuaciones contrarias a la ley o a los intereses de la Sociedad, dando aviso igualmente a las autoridades competentes cuando corresponda.
6. Mantener plena autonomía técnica, administrativa, financiera y laboral en la ejecución del contrato, actuando bajo su exclusiva responsabilidad y sin que exista vínculo laboral, subordinación, representación, agencia o mandato respecto de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**
7. Mantener actualizada toda la información relacionada con su domicilio, datos de contacto, representación legal y demás información relevante durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (04) meses después de su terminación.
8. Comparecer a las reuniones, visitas, inspecciones o requerimientos que convoque la SHT y la Interventoría cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo del contrato.
9. Constituir, mantener vigentes y ampliar, cuando sea necesario, las garantías y mecanismos de cobertura del riesgo exigidos en el respectivo contrato.
10. Responder por la autenticidad, veracidad, integridad, custodia y conservación de la información y documentación generada o entregada con ocasión del contrato, de conformidad con la legislación vigente.
11. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza conocida durante la ejecución contractual, incluso después de terminado el contrato, salvo autorización expresa de la Sociedad o mandato legal.
12. Cumplir la legislación ambiental, laboral, tributaria, comercial, de Seguridad y Salud en el Trabajo, transporte, gestión de residuos, responsabilidad social y demás normas que resulten aplicables según la naturaleza del bien o servicio contratado.
13. Cuando por la naturaleza del contrato resulte aplicable, garantizar el adecuado manejo, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos, residuos de construcción y demolición (RCD), residuos peligrosos y demás elementos sujetos a regulación ambiental, respondiendo por las sanciones, multas o contingencias derivadas de su incumplimiento.
14. Cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, así como las políticas, protocolos y manuales que resulten aplicables al objeto contractual.
15. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se establezcan en el respectivo instrumento contractual.
16. El contratista (aliado) actuará por su cuenta y riesgo, siendo el único responsable por los actos u omisiones de su personal, subcontratistas autorizados, proveedores y demás terceros vinculados a la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. frente a cualquier reclamación judicial, administrativa, laboral, tributaria, ambiental o extracontractual derivada de su actuación.

PARÁGRAFO PRIMERO: las obligaciones previstas en el presente Estudio Previo constituyen un marco general de referencia y podrán ser modificadas, complementadas, adicionadas o ajustadas por la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** en cada contrato, orden de compra, orden de servicio o convenio que se celebre, de acuerdo con la naturaleza del objeto contratado, las necesidades específicas del proyecto y las obligaciones asumidas por la Sociedad frente a sus clientes o entidades contratantes, sin que ello implique modificación del presente proceso de habilitación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la habilitación e incorporación de un proveedor al Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos no autoriza por sí misma la cesión, delegación o subcontratación total o parcial de las obligaciones que eventualmente se deriven de un contrato. La posibilidad de subcontratar deberá estar expresamente autorizada por la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** en el

respectivo contrato, sin que dicha autorización exonere al contratista de su responsabilidad integral frente a la Sociedad por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

2.4.3. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.: la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, sin perjuicio de las obligaciones que se establezcan en cada contrato, tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Designar el supervisor/gestor del contrato y ejercer la supervisión contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas conforme al objeto, alcance y condiciones del respectivo instrumento contractual.
2. Suministrar al contratista la información, instrucciones y lineamientos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato, cuando ello sea procedente.
3. Recibir, revisar y tramitar los bienes, servicios, informes y demás entregables presentados por el contratista, dejando constancia de su recibo, aceptación, observaciones o rechazo, según corresponda.
4. Pagar al contratista el valor de los bienes efectivamente suministrados o de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con la forma de pago y los requisitos establecidos en el respectivo contrato.
5. Formular oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes de aclaración que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
6. Adelantar, cuando haya lugar, las actuaciones contractuales necesarias para requerir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista y, en caso de incumplimiento, aplicar las medidas contractuales, hacer efectivas las garantías e imponer las sanciones pactadas en el respectivo contrato, respetando el debido proceso.
7. Verificar, dentro del alcance de la supervisión contractual y con base en los documentos y soportes presentados por el contratista, el cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, administrativos y legales exigibles para la recepción de los bienes o servicios, sin que dicha verificación implique asumir funciones de interventoría, certificación técnica, aprobación de diseños o responsabilidad sobre la ejecución material de las actividades desarrolladas por el contratista.

PARÁGRAFO: la supervisión ejercida por la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** constituye una actividad de seguimiento y control contractual orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por el contratista.

En consecuencia, la aprobación de informes, entregables, bienes o servicios no exonera al contratista de la responsabilidad integral por la calidad, idoneidad, funcionamiento, cumplimiento normativo y demás obligaciones derivadas del contrato, ni implica aceptación definitiva de defectos ocultos o de incumplimientos que puedan evidenciarse con posterioridad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., en su calidad de sociedad de economía mixta sometida al régimen jurídico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, desarrolla el presente proceso de selección en ejercicio de la autonomía contractual reconocida por los artículos 14 y 16 de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. <u>En consecuencia, el presente proceso se rige por las disposiciones contenidas en el Manual de Negocios Versión 6 de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., publicado en el Diario Oficial n.º 53.232 del 3 de septiembre de 2025 y, en lo</u>
-------------------	--	--

	<u>no previsto en dicho Manual, por las normas del derecho civil y comercial colombiano que resulten aplicables.</u> De conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.1 del Manual de Negocios, la Sociedad podrá adelantar procesos de habilitación de proveedores y aliados estratégicos, mediante los cuales se evalúan las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas de los interesados, con el propósito de conformar un portafolio de proveedores habilitados para atender las necesidades derivadas de los contratos, convenios, proyectos o negocios que adelante la Sociedad. La presente convocatoria corresponde a una modalidad de habilitación de proveedores y aliados estratégicos, cuya finalidad es conformar un Portafolio de Proveedores con capacidad operativa para el eventual suministro de bienes, insumos, equipos y la prestación de servicios de apoyo logístico y técnico que la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. requiera en desarrollo de sus actividades y, particularmente, de las obligaciones asumidas en el marco del Convenio Marco Interadministrativo n. ° 0790 de 2026 y de los contratos o negocios que de este se deriven. La habilitación de un proveedor dentro del Portafolio no constituye adjudicación, aceptación de oferta, promesa de contratación ni genera derecho alguno a la celebración de contratos, por cuanto cada contratación se adelantará posteriormente de acuerdo con las necesidades específicas de la Sociedad, la disponibilidad de recursos, la naturaleza del requerimiento y las condiciones particulares del negocio correspondiente, mediante el respectivo contrato, orden de compra, orden de servicio, convenio u otro instrumento jurídico que resulte procedente. La selección de los proveedores habilitados se efectuará con fundamento en criterios objetivos de capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia, idoneidad y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estudio Previo, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia, responsabilidad, economía, buena fe y sostenibilidad que orientan la gestión contractual de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.
--	---

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO.

4.1 REQUISITOS

En atención a la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto consiste en la conformación del Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., no se establece un valor determinado del contrato, por cuanto la presente convocatoria tiene como finalidad la habilitación previa de proveedores para formar parte de la lista oficial de aliados de la Sociedad y atender las necesidades de contratación que eventualmente se presenten en desarrollo de los contratos, convenios y negocios adelantados por la Sociedad.

En consecuencia, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, capacidad operativa y experiencia, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo.

Así mismo, cuando la naturaleza del requerimiento lo exija, la Sociedad podrá solicitar propuestas económicas (cotizaciones) a los proveedores previamente habilitados, las cuales serán evaluadas considerando criterios de eficiencia, razonabilidad, competitividad y conveniencia económica para la Sociedad, junto con los demás factores técnicos, jurídicos y operativos que resulten aplicables para cada contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas que eventualmente se soliciten serán efectuadas por el Comité de Seguimiento o por la instancia que designe la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., de conformidad con el Manual de Negocios vigente, verificando el cumplimiento de las condiciones exigidas para cada proceso de contratación.

La habilitación de un proveedor únicamente acreditará que este reúne las condiciones mínimas exigidas por la Sociedad para integrar el Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos y no generará derecho alguno a la celebración de contratos, adjudicación automática, exclusividad, permanencia en el Portafolio o expectativa legítima de contratación.

4.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.2.1 Elaboración y presentación de la propuesta: las propuestas deberán presentarse en idioma español, en formato PDF, debidamente foliadas cuando resulte procedente y suscritas por quien tenga la capacidad legal para obligar al proponente.

- El archivo correspondiente a la propuesta económica o tarifario deberá presentarse adicionalmente en formato Excel, conforme al modelo suministrado por la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, y deberá estar firmado por el representante legal o por quien tenga facultades para ello.
- Las ofertas y la totalidad de los documentos exigidos deberán remitirse dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, mediante correo electrónico dirigido a:
direccion.adquisiciones@sht.com Con copia a:
coordinador.comercial@solucionestequendama.com y
gestor.cuentas@solucionestequendama.com
- La fecha y hora de recepción será registrada por el servidor de correo electrónico de la Sociedad.
- Será responsabilidad exclusiva del proponente verificar que su propuesta haya sido enviada oportunamente y que todos los documentos requeridos se encuentren completos, legibles y debidamente suscritos.
- En caso de que un mismo proponente remita varias propuestas antes del cierre del proceso, únicamente se tendrá en cuenta la última versión recibida dentro del término establecido en el cronograma.
- No se aceptarán documentos complementarios o modificaciones remitidas con posterioridad al cierre del proceso.
- Los formatos suministrados por la Sociedad deberán diligenciarse en su totalidad.
- Las propuestas incompletas podrán ser objeto de requerimiento para subsanar cuando ello resulte procedente conforme al presente Estudio Previo y al Manual de Negocios.
- La propuesta tendrá una vigencia mínima de **sesenta (60) días calendario** contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Todos los costos derivados de la preparación, elaboración y presentación de la propuesta serán asumidos exclusivamente por el proponente. La **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** no

reconocerá suma alguna por este concepto.

Los valores ofertados deberán presentarse discriminados conforme al formato económico suministrado por la Sociedad, indicando claramente cada concepto, valor unitario y unidad de medida correspondiente.

Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, utilidad y demás conceptos necesarios para el cumplimiento integral del eventual contrato. Durante la ejecución contractual se aplicará el régimen tributario vigente conforme a la ley.

Cuando el contrato que eventualmente se celebre establezca precios fijos, estos permanecerán invariables durante toda su ejecución, salvo que el respectivo contrato disponga expresamente un mecanismo de reajuste.

Responsabilidad del proponente: La elaboración y presentación de la propuesta será de exclusiva responsabilidad del proponente.

Con la presentación de su propuesta, el interesado declara que conoce las condiciones de la presente convocatoria, la naturaleza de los bienes y servicios objeto de habilitación, las condiciones del mercado y las demás circunstancias que puedan incidir en la eventual ejecución de los contratos que se deriven del presente proceso.

En consecuencia, será responsabilidad del proponente estructurar adecuadamente su propuesta técnica y económica, considerando todos los costos, riesgos, condiciones logísticas, ambientales, tributarias, laborales, comerciales y de abastecimiento que resulten aplicables, sin que la omisión de tales aspectos genere derecho a solicitar reajustes, reconocimientos o compensaciones adicionales.

Causales de rechazo: sin perjuicio de las causales previstas en la ley y en el Manual de Negocios, la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** podrá rechazar las propuestas cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. La propuesta sea presentada por fuera del término establecido en el cronograma.
2. El proponente no subsane oportunamente los requisitos susceptibles de subsanación dentro del término otorgado.
3. La propuesta contenga información falsa, inexacta o documentos adulterados, o que induzcan a error a la entidad.
4. Se evidencien inconsistencias sustanciales que impidan su evaluación objetiva.
5. Se comprueben prácticas colusorias, acuerdos restrictivos de la competencia o cualquier actuación que afecte la transparencia del proceso.
6. El proponente intente influir indebidamente en la evaluación o decisión de la Sociedad.
7. La capacidad jurídica, financiera, técnica u operativa del proponente se vea sustancialmente afectada antes de la decisión de habilitación.
8. El proponente modifique su propuesta después del cierre del proceso, salvo cuando la Sociedad solicite aclaraciones o documentos subsanables.
9. Se configure cualquiera de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la legislación vigente.
10. Información confusa que induzca al error al comité evaluador.
11. El objeto social no se encuentre relacionado con el objeto y alcance de esta convocatoria.

Solicitud de aclaraciones: durante la evaluación, la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** podrá solicitar aclaraciones, precisiones o documentos susceptibles de subsanación, sin que ello implique la posibilidad de modificar, mejorar o complementar los aspectos sustanciales de la propuesta.

Así mismo, cuando la naturaleza del proceso lo requiera, la Sociedad podrá convocar a los proponentes para que presenten o sustenten el contenido de su propuesta técnica o económica.

PARÁGRAFO: la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. se reserva la facultad de suspender, modificar, declarar desierto o dar por terminado el presente proceso de habilitación, total o parcialmente, cuando las necesidades institucionales, comerciales, técnicas, jurídicas o financieras así lo requieran, o cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su apertura, de conformidad con el Manual de Negocios vigente. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización, compensación o reclamación alguna por parte de los interesados.

5. FACTORES DE EVALUACIÓN

Cualquier Participante que envíe dos o más cotizaciones bajo una misma identidad o mediante firmas vinculadas o subordinadas será descalificado. Esta restricción obliga a las empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, así como a sus matrices, filiales o entidades con relaciones de dependencia, a abstenerse de presentar propuestas individuales simultáneas o de integrarse en distintos consorcios para este proceso de selección. En caso de detectarse esta situación, todas las ofertas relacionadas serán rechazadas de manera automática.

- 1. REGLAS DE HABILITACIÓN:** con el fin de garantizar la cobertura óptima de los servicios requeridos, se aplicarán las siguientes reglas de concurrencia:
 - **Habilitación Técnica:** Para la habilitación técnica de un proponente, deberá adjuntar los soportes requeridos.
 - **Adjudicación:** Una vez superada la fase de evaluación y cumplidos los requisitos de ley, el proponente podrá ser habilitado para prestar sus servicios.
- 2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** es responsabilidad del proveedor asegurar la observancia estricta de los requerimientos técnicos:
 - **Rigurosidad por Ítem:** El proveedor deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en cada ítem.

HABILITACIÓN Y SELECCIÓN: para efectos de la habilitación, el PROPONENTE deberá presentar la totalidad de los documentos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en la presente convocatoria y en sus anexos. La **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** verificará el cumplimiento de dichos requisitos, pudiendo solicitar la subsanación de aquellos documentos que, conforme al Manual de Negocios y a las reglas de la convocatoria, sean susceptibles de ser corregidos o aclarados. La ausencia de requisitos o documentos de carácter esencial al momento del cierre del proceso podrá dar lugar al rechazo de la postulación.

La habilitación procederá cuando el **PROponente** acredite el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos en la presente convocatoria, permitiéndole integrar el Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.. La habilitación no constituye adjudicación, aceptación de oferta, promesa de contratación, derecho preferencial ni genera obligación alguna para la Sociedad de celebrar contratos con el proveedor habilitado.

Cuando la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** requiera contratar bienes o servicios, podrá solicitar propuestas económicas a los proveedores previamente habilitados. La selección del proveedor para cada contratación específica se realizará con fundamento en la evaluación integral de los criterios técnicos, económicos, logísticos, comerciales y operativos definidos para el respectivo requerimiento, aplicando la matriz multicriterio prevista en la presente convocatoria o la que se establezca para cada proceso particular, procurando la selección de la oferta más favorable para los intereses de la Sociedad.

Los precios ofertados por el proveedor deberán mantenerse vigentes durante el término de validez de la oferta y, una vez celebrado el respectivo contrato, permanecerán invariables durante su ejecución, salvo que el contrato contemple expresamente mecanismos de reajuste o actualización de precios.

PARÁGRAFO: la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** podrá habilitar uno o varios proveedores, sin limitación en el número de habilitados. La selección para una contratación específica se efectuará de acuerdo con las necesidades del proyecto, la disponibilidad presupuestal, la capacidad demostrada por los proveedores habilitados y los criterios de evaluación definidos para el respectivo requerimiento, sin que la habilitación genere exclusividad, derecho adquirido o expectativa legítima de contratación.

REQUISITOS JURÍDICOS:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Con el fin de presentar su solicitud de habilitación en este proceso, el interesado deberá aportar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de postulación o cargue de documentos, el certificado de existencia y representación legal con matrícula mercantil renovada para el año 2026, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

- **Existencia y Representación:** acreditar su existencia y representación legal a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual deberá constar su objeto social directamente relacionado con las categorías de esta convocatoria a las cuales se postule, duración y nombre de su representante legal o de las personas facultadas para comprometer jurídicamente a la organización.
- **Limitaciones de Facultades:** en el caso de que el certificado remita a los estatutos de la persona jurídica para establecer limitaciones a las facultades del Representante Legal, el interesado deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos donde se verifique la autorización para participar en procesos de selección.
- **Término de Duración:** Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior a la vigencia de la habilitación en el portafolio y dos (02) años más.
- **Capacidad del Representante:** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la postulación, vinculación al portafolio de aliados y la futura suscripción de contratos o convenios, de conformidad con lo establecido en los presentes términos de la convocatoria.
- **Relación del Objeto Social:** Acreditar que su objeto social permite a la persona jurídica participar en los procesos de selección derivados del portafolio y ejecutar los proyectos de infraestructura, construcción, mantenimiento o que eventualmente se le adjudiquen, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de esta convocatoria.

Propuestas Conjuntas (Ofertantes Plurales): se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato; mediante el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula mercantil de todos sus miembros.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa



mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Para proponentes plurales sea consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberá acreditar experiencia de acuerdo a los requerimientos.
- No se aceptarán contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con menos de tres (03) años de constituidas.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- 2. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:** cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

- 3. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
- 4. FORMULARIO SARLAFT:** formato debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal, autorizando la consulta en listas restrictivas y de control.
- 5. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** la SOCIEDAD verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente tendrá que adjuntar dicha certificación a su propuesta.
- 6. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** la SHT consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente tendrá que anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
- 7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** la SOCIEDAD consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En todo caso, el proponente tendrá que anexar a la propuesta dicho certificado vigente.

- 8. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** la SHT consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. En todo caso, **el proponente tendrá que anexar** a la propuesta dicho certificado vigente.

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual esté en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

- 9. CERTIFICADO REDAM:** Registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

10. ANEXO NO. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El oferente deberá aportar el Anexo n° 2 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

11. ANEXO NO. 3 DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá aportar el Anexo n° 3 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

12. ANEXO NO. 4 PACTO DE TRANSPARENCIA.

El oferente deberá aportar el Anexo n° 4 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

13. ANEXO NO. 5 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS.

El oferente deberá aportar el Anexo n° 5 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

- 14. PÓLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA: EL CONTRATISTA** se obliga a entregar una Garantía de Seriedad de Oferta a favor de LA SOCIEDAD, cuyo objeto será el relacionado en el presente estudio, así como el alcance del mismo.

El porcentaje general de la garantía de seriedad de la oferta será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta. Se extiende desde el momento mismo de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de la SHT

REQUISITOS FINANCIEROS:

- 1. Declaración de renta:** Vigencia 2024 y 2025.
- 2. Estados financieros:** Con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2022 a 2025 en formato Excel y PDF
Deben incluir sus respectivas notas contables integrales.
 - Deben estar debidamente certificados y dictaminados (según aplique legalmente).

- Deben estar suscritos por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal (según aplique).

3. **Contador Público o Revisor Fiscal:** Se debe adjuntar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores del profesional que elabora los estados financieros.
- **Excepción:** Cuando la firma oferente no esté legalmente obligada a tener revisor fiscal, el representante legal debe certificar la no obligatoriedad de este requisito mediante declaración juramentada.

Aspectos Tributarios y Bancarios:

4. **Registro Único Tributario (RUT):** Expedido por la DIAN y debidamente actualizado. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deben acreditar este requisito.
5. **Certificación bancaria:** Debe indicar el tipo y número de cuenta, NIT o cédula, y razón social, con una fecha de expedición no superior a 30 días.
- **Excepción:** Las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia están exentas de acreditar cuenta bancaria en el país.

INDICADORES FINANCIEROS

Con la información suministrada se verificarán los siguientes indicadores:

Crecimiento compuesto anual (CAGR) ingresos

EBITDA - Margen EBITDA

Ciclo Conversión a Efectivo (recaudo de cartera, rotación de inventarios y días promedio pago a proveedores)

Liquidez: Prueba Ácida

Endeudamiento: Deuda/EBITDA y Cobertura de Gastos Financieros (EBIT/Gastos Financieros)

REQUISITOS TÉCNICOS:

Los proveedores deberán garantizar que los bienes suministrados cumplan las especificaciones del ANEXO TÉCNICO y otras que puedan surgir dentro de la ejecución del convenio, normas de calidad, reglamentos técnicos, certificaciones y demás requisitos establecidos en la legislación colombiana, y en las especificaciones particulares definidas para cada requerimiento.

Cuando la naturaleza del suministro lo exija, el proveedor deberá entregar los certificados de calidad, ensayos de laboratorio, fichas técnicas, manuales, hojas de seguridad, garantías de fábrica y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes.

La **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** podrá verificar la documentación técnica aportada y solicitar las aclaraciones o soportes adicionales que considere necesarios para validar el cumplimiento de las especificaciones requeridas.

1. **Certificados de Experiencia:** El oferente deberá presentar mínimo 3 certificaciones de experiencia de contratos ejecutados y liquidados a la fecha, cuyo objeto esté directamente

relacionado con el suministro de combustibles mediante vales y/o tarjeta electrónica a entidades públicas, del sector defensa o privadas.

- PARA TODAS LAS CERTIFICACIONES:

El PROPONENTE deberá anexar las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar la experiencia y estas deberán contener los siguientes datos:

N° de Contrato

Entidad y/o empresa y/o persona contratante y contratista.

Objeto.

Fecha de inicio y terminación.

Valor.

Modificaciones.

Nombre y firma de quien expide la certificación.

Fecha de elaboración de la certificación.

Datos de contacto, de la persona que corrobora la información, en caso de ser requerido.

- La Sociedad Tequendama, se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, ni contratos ejecutados por ADMINISTRACIÓN DELEGADA, los contratos realizados con contratistas delegados deben ser por contratación directa con la entidad beneficiada.
- Para calcular el valor de los contratos en SMMLV se tomará como referencia la fecha del Acta de Liquidación o en su defecto el Acta de recibo final de los mismos.
- No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia del oferente y no se aceptan auto- certificaciones de obras propias.
- No se acepta ningún documento con enmendaduras, y que no contenga como mínimo la información solicitada, o que presente inconsistencias.
- Todas las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.
- Documentos que no permitan verificar la información mínima requerida.
- Contratos cuyo objeto no guarde relación con la categoría respecto de la cual se solicita la habilitación.

2. PRESENTACIÓN DE OFERTA COMERCIAL: Anexo n° 6

El oferente deberá aportar el anexo n° 6 Oferta Comercial, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

3. ANEXO NO. 2 RELACIÓN DE EXPERIENCIA APORTADA:

El oferente deberá aportar el Anexo n° 2 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa.

4. COTIZACIÓN/TARIFARIO:

Es responsabilidad del proponente elaborar su oferta económica basándose íntegramente en el ANEXO TÉCNICO. En este sentido, deberá consignar los precios unitarios correspondientes, respetando la unidad de medida establecida para cada ítem descrito en el plan de necesidades.

La oferta debe incluir todos los costos y gastos, directos e indirectos, en los que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: para la habilitación no necesariamente se elegirá la propuesta más económica ya que esto dependerá de los requerimientos solicitados en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en ningún caso la Sociedad Tequendama garantizará ejecución alguna en monto y/o valor determinado, es decir, la adjudicación del contrato no otorga el derecho al contratista de tener un determinado número de ejecuciones; la ejecución del contratista dependerá de la necesidad específica y frente a esta, la mejor oferta en términos de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio de las solicitudes del cliente final de la Sociedad (INVÍAS).

PARÁGRAFO TERCERO: la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** podrá solicitar y contratar bienes, insumos o servicios complementarios, adicionales o no contemplados en el listado de precios de referencia o en las categorías inicialmente cotizadas, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento de sus contratos, convenios o negocios. En estos casos, el proveedor deberá presentar la correspondiente cotización, cuyos precios deberán ser competitivos y acordes con las condiciones normales del mercado, sin perjuicio de la facultad de la Sociedad de solicitar y comparar ofertas con otros proveedores habilitados.

PARÁGRAFO CUARTO: LA **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** se reserva el derecho de contratar total o parcialmente los bienes o servicios objeto de la presente convocatoria, así como bienes o servicios similares o complementarios, con uno o varios proveedores habilitados o con terceros, cuando ello resulte conveniente para sus intereses, de conformidad con las necesidades del negocio, la disponibilidad de recursos, criterios de eficiencia, oportunidad, capacidad operativa o cualquier otra circunstancia debidamente justificada. La habilitación de un proveedor no genera exclusividad, preferencia, derecho adquirido ni obligación alguna de contratación a cargo de la Sociedad.

PARÁGRAFO QUINTO: la negativa injustificada del proveedor que resulte habilitado, a presentar cotización, atender requerimientos o ejecutar los bienes o servicios solicitados, cuando se encuentre en capacidad de hacerlo, en dos (02) oportunidades consecutivas dentro de un espacio de tres (3) meses, debidamente documentadas por la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, podrá constituir causal para su exclusión del Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos o, cuando exista un contrato vigente, para el inicio de las actuaciones contractuales que correspondan, incluyendo la terminación del contrato por incumplimiento, de conformidad con las cláusulas pactadas y garantizando el debido proceso.

PARÁGRAFO SEXTO: los proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos establecidos en la presente convocatoria y que superen la evaluación de debida diligencia realizada por la SHT serán presentados ante el Comité de Negocios conformado por la Sociedad en donde podrán ser habilitados para formar parte del **Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** Dicha habilitación únicamente los faculta para participar en los procesos de contratación que la Sociedad adelante y no constituye adjudicación, aceptación de oferta, promesa de contratación, exclusividad, derecho adquirido ni genera expectativa legítima de celebración de contratos.

REQUISITOS ESPECÍFICOS: Aunque los requisitos técnicos y ambientales señalados a continuación resultan de obligatorio cumplimiento y la SHT podrá exigirlos en cualquier instante, fase o a lo largo de la ejecución del contrato, estos no constituyen un criterio evaluativo sujeto a presentación dentro de las etapas del presente cronograma.

TÉCNICOS

Según corresponda a la naturaleza del suministro, podrán exigirse, entre otros:

- Certificados de calidad del fabricante.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Certificados de conformidad.
- Fichas técnicas.
- Manuales de operación.
- Certificados de garantía.

- Certificados de origen.
- Demás documentos técnicos que resulten aplicables.

La exigencia de cada documento dependerá exclusivamente del bien o servicio requerido.

REQUISITOS AMBIENTALES: los proveedores deberán cumplir la normatividad ambiental vigente que resulte aplicable a la naturaleza de los bienes o servicios suministrados.

Cuando corresponda, deberán acreditar las licencias, permisos, autorizaciones, registros y certificaciones expedidos por las autoridades competentes para el desarrollo de su actividad. Los mencionados permisos podrán ser validados por la Interventoría del Convenio Interadministrativo.

Particularmente, cuando el suministro corresponda a combustibles, lubricantes o sustancias peligrosas, los proveedores deberán garantizar, según corresponda:

- Que las fuentes de materiales cuenten con los permisos y autorizaciones mineras y ambientales vigentes.
- Que las plantas de producción cumplan la normatividad ambiental aplicable.
- Que el transporte de materiales se realice conforme a la normatividad vigente.
- Que los combustibles y demás sustancias peligrosas sean manipulados, almacenados y transportados bajo condiciones seguras.
- Que los residuos generados sean manejados y dispuestos de conformidad con la legislación ambiental vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: los requisitos técnicos, ensayos, certificaciones, permisos, licencias y demás exigencias previstas en el presente capítulo serán aplicables únicamente cuando correspondan a la naturaleza del bien o servicio objeto del suministro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la verificación documental que adelante la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** respecto del cumplimiento de los requisitos técnicos y ambientales tendrá como único propósito validar el cumplimiento de las condiciones exigidas para la habilitación o contratación del proveedor.

PARÁGRAFO TERCERO: la responsabilidad por la calidad, idoneidad, conformidad técnica, funcionamiento, cumplimiento normativo y desempeño de los bienes o servicios suministrados corresponderá exclusivamente al proveedor y, según el caso, al ejecutor del proyecto, de conformidad con el Convenio Marco Interadministrativo n.º 0790 de 2026 y con los contratos que de este se deriven, sin perjuicio de las funciones de supervisión contractual que ejerza la **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.** dentro del ámbito de sus competencias.

4.4 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto de los futuros contratos o convenios se determinará mediante estudios de mercado específicos para cada proyecto, los cuales definirán los parámetros técnicos y financieros finales.

La Sociedad realizará una evaluación integral que abarca los siguientes componentes:

- Capacidad Jurídica: Verificación de requisitos legales y registros vigentes.
- Fortaleza Financiera: Análisis de solvencia y liquidez.
- Idoneidad Técnica: Validación de experiencia relevante y personal calificado.
- Capacidad Operativa: Evaluación de la organización y procesos internos mediante un proceso de Debida Diligencia
- Viabilidad Económica: Validación de favorabilidad de precios ajustados al mercado actual.

Únicamente los interesados que cumplan satisfactoriamente con la totalidad de estos criterios serán formalmente habilitados e integrados al “Portafolio de Aliados”. Esta vinculación es el requisito previo indispensable para participar en la ejecución de los proyectos de la Sociedad.

La habilitación dentro del Portafolio de Aliados no implica exclusividad, ni limita la facultad de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. para contratar con terceros no habilitados, cuando así lo considere conveniente.

5. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO

5.1.	DURACIÓN DEL CONTRATO	La duración de cada contrato, orden de compra, orden de servicio o instrumento jurídico que eventualmente se celebre será definida por la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., de acuerdo con la naturaleza del objeto, las necesidades del servicio, la disponibilidad de recursos y las condiciones particulares del negocio correspondiente. La habilitación dentro del Portafolio no constituye compromiso alguno de celebrar contratos por un plazo determinado.
5.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será definido en el respectivo contrato, orden de compra, orden de servicio o instrumento jurídico que se celebre. Cuando el requerimiento corresponda al Convenio Marco Interadministrativo n. ° 0790 de 2026, las actividades podrán desarrollarse en el corredor vial ubicado entre los departamentos del Cesar y Norte de Santander, comprendiendo, entre otros, los municipios de La Gloria (Cesar), Convención (Norte de Santander), así como en el Batallón Especial Energético y Vial No. 3 (BAEEV No. 3), o en cualquier otro sitio que determine la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. de conformidad con las necesidades del proyecto.
5.3	GESTIÓN DE NEGOCIO	La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del gestor o supervisor que designe la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., quien ejercerá funciones de supervisión contractual conforme al Manual de Negocios y a las disposiciones internas de la Sociedad. La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorizar, cuando haya lugar, el trámite de pago correspondiente, sin que ello implique asumir funciones propias de interventoría técnica, dirección de obra o certificación integral de los bienes o servicios suministrados.
5.4	VIGENCIA DE LA HABILITACIÓN	La habilitación dentro del Portafolio de Proveedores y Aliados Estratégicos tendrá una vigencia de hasta dos (02) años, contados a partir de la comunicación de la habilitación, término que podrá ser prorrogado, suspendido, actualizado o terminado anticipadamente por decisión de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., previa verificación de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, operativas y comerciales del proveedor. La habilitación únicamente acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la Sociedad para integrar el Portafolio y no constituye adjudicación, promesa de contratación, exclusividad, obligación de compra, volumen mínimo de contratación, derecho preferencial, expectativa legítima de contratación ni genera obligación

		alguna de celebrar contratos por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A.
5.5.	REVOCATORIA DE HABILITACIÓN	La SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. podrá, en cualquier momento y mediante decisión motivada, suspender, revocar, actualizar o retirar del Portafolio a cualquier proveedor o aliado estratégico cuando: - desaparezcan las condiciones que dieron lugar a su habilitación; - se evidencie información falsa o inexacta; - incumpla las obligaciones derivadas de contratos celebrados con la Sociedad; - disminuya su capacidad jurídica, financiera, técnica u operativa; - sobrevengan circunstancias que afecten la confianza comercial, reputacional, ética o de cumplimiento del proveedor; o - por necesidades institucionales, comerciales o estratégicas de la Sociedad. La revocatoria o retiro del Portafolio no generará derecho a indemnización, compensación, reclamación o reconocimiento económico alguno.
5.6	FORMA DE PAGO AL PROVEEDOR SELECCIONADO	La forma de pago será definida en cada contrato, orden de compra, orden de servicio o instrumento jurídico que se celebre, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado. Salvo estipulación diferente, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. efectuará el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica o documento equivalente, siempre que se cumplan, como mínimo, los siguientes requisitos: - recibo a satisfacción expedido por el supervisor o gestor del contrato; - aprobación del informe de ejecución, cuando aplique; - presentación de la factura electrónica o documento equivalente; - acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar; - cumplimiento de los demás requisitos contractuales y legales aplicables. Los impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y demás descuentos se aplicarán conforme a la legislación vigente. Para el suministro de combustibles asociado al Convenio 0790 de 2026, el pago estará condicionado a la radicación de la factura junto con el reporte detallado mensual de consumos por equipo o placa. Así mismo, el desembolso estará sujeto a la autorización previa del Comité Operativo y a las firmas conjuntas exigidas en la cuenta de manejo del Convenio.
6. GARANTÍAS		
En el presente proceso de habilitación se exigirá la constitución de PÓLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar una Garantía de Seriedad de Oferta a favor de LA SOCIEDAD, cuyo objeto será el relacionado en el presente estudio, así como el alcance del mismo. El porcentaje general de la garantía de seriedad de la oferta será de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta. Se extiende desde el momento mismo de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por parte de la SHT No obstante, en cada contrato, orden de compra, orden de servicio o instrumento jurídico que eventualmente se celebre con un proveedor habilitado, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.		

determinará las garantías que deban constituirse, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su cuantía, plazo, forma de pago y los riesgos asociados al negocio jurídico correspondiente.

Cuando se exijan garantías, el contratista deberá constituir las y mantenerlas vigentes durante toda la ejecución contractual, así como ampliarlas, modificarlas o prorrogarlas cuando se presenten adiciones, prórrogas, suspensiones o cualquier modificación que afecte los riesgos inicialmente amparados.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXORBITANTES

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la protección del interés público y la continuidad del servicio, se hace necesario establecer desde la etapa precontractual las condiciones contractuales que regirán la relación entre las partes, incluyendo la asignación de riesgos y el ejercicio de las facultades excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, a continuación, se incorporan las cláusulas que, por su naturaleza, implican una distribución de riesgos, cargas y responsabilidades para el contratista, y que deberán ser consideradas por los proponentes en la estructuración de sus ofertas.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de presentarse un incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO: la declaratoria de caducidad no impedirá que la SHT continúe de manera inmediata la ejecución del objeto contractual, ya sea a través del garante o mediante la contratación de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la declaratoria de caducidad no generará derecho a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, sin perjuicio de la imposición de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: en los términos del párrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se evidencie la persistencia del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** por un término superior a seis (6) meses, la SHT podrá dar aplicación a la presente cláusula.

INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes sobre la interpretación de sus estipulaciones que puedan generar paralización o afectación grave del servicio público, la SHT informará al **CONTRATISTA**, quien contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones.

Si dentro de dicho término no se logra acuerdo, la SHT procederá a interpretar de manera unilateral las cláusulas objeto de controversia mediante acto administrativo debidamente motivado.

TERMINACIÓN UNILATERAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la SHT podrá disponer la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se configure cualquiera de las causales previstas en la ley.

Adicionalmente, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. (SHT) podrá disponer la terminación unilateral y anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, sin que haya lugar al pago de indemnización o penalidad alguna a favor del CONTRATISTA, cuando se configure cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando el CONTRATISTA suspenda, paralice o pause la ejecución del suministro o las actividades contratadas de manera injustificada y reiterada (entendiéndose por esto dos (02) o más veces) durante la vigencia del contrato, afectando la continuidad del proyecto.
- Cuando el CONTRATISTA formule de manera reiterada (entendiéndose por esto dos (02) o más veces) requerimientos, objeciones o solicitudes de modificación que carezcan de sustento técnico o contractual calificado por la supervisión, y que tengan como efecto evidente dilatar el inicio o la continuidad de las fases del proyecto.
- Cuando el acumulado de las suspensiones, pausas o retrasos imputables al CONTRATISTA genere un desfase superior al 10% o un retraso de más de quince (15) días calendario, respecto a las fechas de entrega hitos establecidas en el Cronograma de Trabajo.

PROCEDIMIENTO: Para hacer efectiva esta causa de terminación, el CONTRATANTE deberá notificar por escrito al CONTRATISTA sobre la situación de incumplimiento o decisión tomada, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para que subsane el retraso o justifique técnicamente su postura. Si vencido este plazo el CONTRATISTA no normaliza la ejecución o sus justificaciones no son aceptadas por el CONTRATANTE, este último podrá comunicar la decisión de terminación inmediata, caso en el cual el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, pagando únicamente los productos o servicios efectivamente recibidos y aprobados a satisfacción hasta la fecha de la notificación, descontando los valores correspondientes a multas, penalidades o perjuicios causados por el retraso.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: la liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término establecido, la SHT podrá proceder a la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT podrá imponer, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total, o proporcional al incumplimiento parcial, sin que en ningún caso supere dicho porcentaje.

La cláusula penal se hará exigible mediante acto administrativo debidamente motivado, una vez verificado el incumplimiento, garantizando el debido proceso.

El valor de la cláusula penal se imputará a los perjuicios causados, sin que ello limite el derecho de la SHT a reclamar la indemnización de perjuicios adicionales debidamente acreditados, cuando éstos excedan el valor de la misma.

El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la garantía de cumplimiento constituida por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones previstas en el presente contrato se establecen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad (artículo 40 de la Ley 80 de 1993), en observancia del debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007) y conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN Y COBRO: Una vez en firme el acto administrativo que impone la sanción, el CONTRATISTA contará con un término de quince (15) días calendario para efectuar el pago voluntario. En caso de no realizarse el pago, la SHT podrá hacerlo efectivo mediante la garantía de cumplimiento o mediante compensación con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes para su cobro.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, imputable a éste y no derivado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. – SHT podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme al procedimiento legal aplicable.

a) Multas por incumplimiento de obligaciones contractuales: la **SHT** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin que el valor acumulado de las mismas supere el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

b) Multas por incumplimiento en seguridad social y parafiscales: en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), la SHT podrá imponer multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación correspondiente.

c) Multas por mora en la constitución de garantías: cuando el **CONTRATISTA** no constituya las garantías dentro del término y condiciones establecidos en el contrato, la SHT podrá imponer multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato por cada día de retardo, hasta por un máximo de diez (10) días. Vencido este plazo, la SHT podrá dar aplicación a las medidas contractuales a que haya lugar, incluida la declaratoria de caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO: La imposición de multas se realizará garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COBRO: el valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante compensación con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** o mediante la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.



ANDREA PATRICIA SANDOVAL LUNA
Gerente UEN Soluciones Tequendama
SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.

Elaboró: Aileen Gómez Massey / Coordinadora Jurídica UEN Soluciones Tequendama.